

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 379 DE 2026.

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

CONTRATISTA: TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.
Nit. No. 830.063.683-1.
Rep. Legal YENNY KARINA BONILLA CRUZ.
C.C. No. 1.057.579.935.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

VALOR: MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.563.994.496).

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.** con Nit. No. **830.063.683-1**, representada legalmente por **YENNY KARINA BONILLA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.057.579.935**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: "(...) **ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) **PARÁGRAFO 2.** La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, **cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV** y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio (...)", por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo el **Requerimiento No. 005 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se cñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación

en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **10).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **11).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja administra un patrimonio institucional considerable, conformado por bienes de naturaleza propia y por activos recibidos mediante figuras jurídicas de comodato y arrendamiento. Esto genera la obligación institucional de implementar mecanismos de protección que garanticen la preservación, custodia y seguridad de todos los recursos bajo responsabilidad de la entidad. El inventario patrimonial de la E.S.E se compone de infraestructura física, equipamiento médico, mobiliario, sistemas tecnológicos, documentación física y digital sensible, así como información confidencial relacionada con historias clínicas y datos personales de pacientes. La naturaleza de estos activos, junto con su valor económico y funcional para la prestación del servicio de salud, hace imperativa la contratación de personal de vigilancia debidamente capacitado. **14).** De conformidad con los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y moralidad que rigen la función administrativa según el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades públicas tienen el deber de proteger los bienes del Estado y asegurar su uso exclusivo para el cumplimiento de los fines institucionales. En este contexto, la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada constituye un instrumento para materializar dicha obligación. Es importante precisar que los servicios de vigilancia y seguridad privada no corresponden a funciones de Defensa y Seguridad Nacional, como lo establece la normatividad vigente y la Guía para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia Compra Eficiente. Estos servicios se enmarcan dentro de actividades complementarias de protección patrimonial, sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad competente para autorizar y supervisar el ejercicio de estas actividades. **15).** El servicio de vigilancia y seguridad privada debe garantizar la protección integral de la sede principal de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, así como de la Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones. La cobertura incluye la vigilancia física permanente de las instalaciones, control de acceso de personas y vehículos, custodia de áreas y puntos sensibles, rondas de inspección periódicas, así como la

respuesta inmediata ante eventos o situaciones que comprometan la seguridad institucional. Lo que asegura la protección integral de ambas sedes y el resguardo efectivo de todos los bienes y recursos bajo responsabilidad de la E.S.E. **16)**. La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja es una inversión necesaria para salvaguardar el patrimonio público, garantizar la continuidad operacional de los servicios de salud y cumplir con los principios de administración eficiente de los recursos estatales. Respondiendo a criterios de racionalidad, necesidad y proporcionalidad frente a los riesgos identificados y la naturaleza de la responsabilidad institucional que recaen sobre la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja como entidad prestadora de servicios de salud de carácter público. **17)**. Conforme a lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de selección objetiva que permita a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja contratar la prestación del servicio de vigilancia con un tercero capaz de ejecutar a cabalidad el objeto contractual. **18)**. La necesidad de contratar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa Y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación de esta necesidad. **19)**. El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II- el Requerimiento No. 005 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS. **20)**. Mediante Resolución No. 049 del 16 de febrero de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 005 de 2026. **21)**. El día treinta (20) de febrero de 2026 a las 09:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. 005 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiendo oferta por parte de:

3

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	Allega propuesta por plataforma SECOP II	\$1.563.994.496	19/02/2026	07:49 PM

22). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad "(...) **ADJUDICAR** la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. **005 de 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS"** al proponente **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** identificado con Nit. No. **901.390.308-3** representada legalmente por **YENNY KARINA BONILLA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.057.579.935**, por un valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.563.994.496)** y plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO 2026**, lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99,75 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad". **23)**. El Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. 005 de 2026 - cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS"** a la oferta presentada por **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** identificado con Nit. No. **901.390.308-3**, representada legalmente por **YENNY KARINA BONILLA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.057.579.935**, y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.563.994.496) el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor pactado será pagado mensualmente mediante actas parciales suscritas entre el Contratista y el Supervisor del contrato, conforme a la ejecución de actividades mensuales previa la presentación del cobro soportado con facturas, nóminas, reporte de pagos a parafiscales, planillas de pago a salud, pensión, riesgos profesionales de los guardas que prestan el servicio a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja con ocasión del contrato y demás requisitos de las normas de contratación estatal aplicables. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de gestión de servicios de apoyo de la E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP	RUBRO
2026	883	31/01/2026	\$ 1.573.694.333,00	Vigilancia

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, previa aprobación de las garantías en un término de tiempo no mayor a tres días. **2).** Acatar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que presta el servicio y sin perjuicio de la autonomía que le corresponde al contratista. **3).** Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **4).** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. **5).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **6).** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. **7).** Garantizar el cuidado de las instalaciones y elementos entregados por la E.S.E para uso exclusivo del contratista. **8).** Cumplir como requisito para la prestación del servicio, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental, garantizando la articulación con los sistemas de la E.S.E. **9).** Acogerse a los planes de emergencia, evacuación y contingencia de la E.S.E, y todos aquellos que se deriven de las diferentes áreas en cumplimiento del MANUAL DE CONTINGENCIA POR ACTIVACIÓN EMERGENCIA FUNCIONAL TRA-M-03. **10).** El representante legal actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual; en ningún caso la E.S.E será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la E.S.E atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y repetirá contra el contratista quien hará el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la E.S.E haya incurrido por dicho concepto. **11).** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal al talento humano que disponga para la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, Realizar la entrega de la dotación (uniformes y elementos) completos a cada uno de los guardas, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **12).** El Contratista deberá aportar y garantizar el cumplimiento del esquema de vacunación del personal que disponga en la E.S.E para la ejecución de las actividades contractuales en virtud del Manual de normas generales de

Bioseguridad SST-M-03. **13).** El contratista deberá adherirse a los sistemas integrados de gestión de la E.S.E (ISO 14001, ISO 45001, ISO 9001). **14).** Presentar la matriz del perfil socio demográfico del personal. Presentar programa de capacitación del personal al área de SSG-SST de la E.S.E. **15).** Presentar programa de capacitación del personal al área de SSG-SST de la E.S.E. **16).** Contar con Credencial emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, Concepto médico de aptitud laboral vigente y de Psicología de aptitud laboral vigente. **17).** El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción y reinducción del talento humano que disponga para la ejecución de las actividades contractuales. **18).** Cumplir con las normas de seguridad y vigilancia que establece la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. **19).** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, licencia de funcionamiento, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc. **20).** El contratista deberá presentar programa de capacitación en el cual incluya temas como; saludo y buen trato, servicio al cliente; humanización y demás cursos inherentes a su actividad. **21).** Garantizar capacitación del personal en atención de víctimas de violencia sexual. **22).** Realizar el suministro de papelería y elementos de oficina necesarios para presentación del servicio en cada uno de los puestos de trabajo. (carpetas, libros de registro, esferos y todos aquellos que sean requeridos). **23).** Garantizar la carnetización del total del personal que disponga en la E.S.E para la prestación del servicio de seguridad privada y vigilancia de acuerdo al modelo institucional. **24).** El contratista debe garantizar personal que realice los relevos en cada uno de los puestos contratados durante las pausas activas, horario de almuerzo y diferentes novedades que puedan llegar a presentarse de tal manera que ningún puesto contratado quede desprovisto del servicio. **25).** Solucionar de forma inmediata los ausentismos en el servicio, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, e incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **26).** Garantizar la comunicación permanente las 24 horas del día entre los puestos contratados, a través del uso de radios y auriculares con el fin de garantizar la privacidad y confidencialidad de la información; adicionalmente mantener activas las líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación en las diferentes sedes del Hospital. (En caso de que algún dispositivo electrónico presente fallas técnicas, el contratista se obliga a realizar el cambio dentro de un lapso de tiempo no mayor a 24 horas posteriores al reporte del supervisor del presente contrato. **27).** Garantizar que el personal contratado asista a la totalidad de capacitaciones programadas por la E.S.E. sin que ello implique subordinación con el personal contratado por el contratista. **28).** El contratista se obliga para con la E.S.E a conservar en custodia los libros y minutas en los cuales se hayan hecho anotaciones relevantes respecto a la prestación del servicio en la entidad por un término de tres años en el medio que lo considere pertinente (físico o digital). **29).** El contratista se obliga a elaborar el manual de funciones de los guardas de acuerdo a los puestos de trabajo contratados, allí deberá contemplarse el apoyo a la inmovilización de pacientes. **30).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 3.6 del presente estudio (trinorma) y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **31).** El Contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos establecidos en el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **32). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO: 1.** Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000: **A.** Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. **B.** En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. **C.** En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás

conductas que reflejen un trato discriminatorio. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales **33).**

OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL: 1. Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se registrará por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. 2. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: **A.** Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. **B.** Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. **C.** Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. **D.** Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. **F.** Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. 3. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 y 5.3. responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. 4. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato C-F-43), que hará parte integral del Contrato. 5. El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVINTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato C F 43), que hará parte integral del Contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **34).**

CLÁUSULA / ARTÍCULO: PROHIBICIÓN DE GRABACIONES EN INSTALACIONES Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES QUE AFECTE A LA INSTITUCIÓN

1. Prohibición de registro en instalaciones. Por razones de seguridad institucional, protección de la privacidad y reserva de la operación asistencial y administrativa, queda prohibido a todo trabajador y personal vinculado al Hospital Universitario San Rafael de Tunja captar, grabar, fotografiar o registrar (audio, video, imagen fija, transmisión en vivo, historias, reels, "capturas", etc.) las instalaciones del Hospital, sus áreas internas o externas, equipos, sistemas, señalética, protocolos, procedimientos o cualquier espacio de atención o soporte, sin autorización previa, expresa y verificable otorgada por el Hospital a través del área competente. 2. Prohibición de publicación y difusión en redes sociales. En todo caso, se prohíbe publicar, compartir, reenviar, replicar o permitir la difusión en redes sociales o medios digitales (TikTok, Facebook, Instagram, X, YouTube, WhatsApp, Telegram u otros) de contenido obtenido en el Hospital o relacionado con este, cuando: a) Tenga carácter satírico, burlesco, denigrante o ridiculizante, y pueda razonablemente afectar la imagen, el buen nombre, la confianza pública o la reputación del Hospital. b) Lesione o ponga en riesgo los intereses institucionales, la seguridad, el normal funcionamiento del servicio, la relación de confianza laboral, o la integridad de los pacientes, usuarios, visitantes o personal. c) Identifique directa o indirectamente al Hospital mediante su nombre, signos, uniformes, credenciales, espacios, referencias internas o cualquier elemento que permita asociar el

contenido con la institución, si de ello se deriva una afectación grave, cierta y verificable a la institución o a terceros. 3. Autorizaciones y usos permitidos. Únicamente podrá realizarse registro audiovisual en instalaciones o difusión institucional cuando exista autorización previa y expresa del Hospital (por el área designada), con fines estrictamente institucionales (p. ej., comunicaciones oficiales, docencia autorizada, capacitaciones internas o actividades aprobadas), y bajo las políticas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables. 4. Calificación disciplinaria. El incumplimiento de esta cláusula constituye falta grave, por violación de los deberes de lealtad, buena fe, disciplina y respeto, y por comprometer intereses y reputación institucional. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación con justa causa, conforme a la normativa laboral y al debido proceso interno, atendiendo criterios como: gravedad del hecho, alcance de difusión, reiteración, daño generado o riesgo creado, y contexto. 5. Debido proceso y canales internos. Cualquier actuación disciplinaria derivada de esta cláusula garantizará el debido proceso y el derecho de defensa. Las inconformidades laborales o institucionales deberán tramitarse por los canales internos establecidos; la difusión pública de contenidos en contravía de este artículo no reemplaza dichos mecanismos. **35)** El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de vacunación, cuando aplique:

VACUNA	A QUIEN APLICA	DOSIS REQUERIDAS
VARICELA	Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo	OPCION 1: Carnet de vacunación legible con dos dosis intervalos de 4 semanas Y Titulación con cubrimiento positivo OPCION 2: Si no cuenta con carnet de vacunación deberá poseer Titulación positiva
TETANOS CONTRAINDICACION: AL momento de vacunarse NO estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma	Aplica para TODO el personal asistencial, administrativo	Carnet de vacunación legible con 5 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis
COVID 19	Aplica para TODO el personal asistencial, administrativo y de apoyo	OPCION 1: Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido OPCION 2: Carta de desistimiento

7

36) El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique:

EMPRESA TERCERIZADAS DE APOYO - VIGILANCIA		
CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO	
	PRECONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato	X	

<p>Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV,</p> <p>LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST.</p> <p>Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos</p> <p>El responsable del SST adicionalmente estará a cargo de los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental</p>	X	X Verificación frente cambios
<p>Compromiso de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal de acuerdo a lo definido en la tabla de clasificación de actividades económicas para el nivel de riesgo correspondiente; por ninguna manera será inferior a nivel III. Si se trata de desarrollo de actividades calificadas de alto riesgo (manejo de armas) el nivel de riesgo corresponderá a nivel IV</p>		X De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores
<p>El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción específica en el puesto de trabajo del 100% del personal con inclusión de criterios ISO 45001 como política institucional, responsabilidades en el SGSST</p>		X De seguimiento trimestral
<p>Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas (Del sistema, cero tolerancias a las sustancias psicoactivas y acoso), control de peligros y riesgos, incluidos los Psicosociales; así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018</p>		X
<p>Compromiso y reporte mensual para la verificación periódica durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y las establecidas en el Plan de Trabajo anual de la Institución, en cumplimiento de Seguridad y Salud el Trabajo y Gestión Ambiental.</p>		X
<p>Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación y los elementos de protección personal de acuerdo a la matriz de elementos de protección personal; Lo anterior con las excepciones definidas por ley.</p>		X
<p>Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles alineada con los requerimientos del Hospital, los cuales se deben presentar durante el primer trimestre de ejecución del contrato</p>		X
<p>Garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución (definido en el numeral 5.2 del presente documento), así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación</p>		X De verificación Trimestral

Realizar los exámenes ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos específicos definidos en el Profesiograma de la Institución, permitir accesibilidad en los casos que se requiera a los conceptos de aptitud medica		X
Aplicar durante la ejecución del contrato pruebas tamizaje de alcoholimetría Y toxicología en jornadas propias o en adherencia a las jornadas programadas en la Institución		X
Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución		X de reporte una vez ocurran y de consolidación mensual
Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas (de acuerdo a los lineamientos de la Institución) con un porcentaje mínimo que correspondan al 10% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias		X De verificación Trimestral
Presentar Credencial emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994 Credencial emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	X	

15). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos del sistema de gestión ambiental, cuando aplique:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	REQUISITO	OBSERVACIÓN	APLICA/ NO APLICA
ADHERENCIA A PROGRAMAS	<p>La Empresa contratista deberá adherirse a todos los programas establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja en materia ambiental como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo adecuado de residuos sólidos generados por la prestación del servicio determinado por le PGIRASA. • Plan de uso y ahorro eficiente de energía. • Plan de Uso y Ahorro Eficiente de Papel, el cual se encuentra establecido en la POLÍTICA CERO PAPEL. • Plan de uso y ahorro eficiente de agua. 	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

TOMA DE CONCIENCIA	El contratista deberá presentar plan de capacitación en donde se incluyan capacitaciones de manejo de residuos y uso adecuado de recursos naturales y de igual manera apoyar el proceso de inducción al sistema de gestión ambiental, con el fin de garantizar que el personal que presta el servicio en la institución conozca los lineamientos necesarios para garantizar adherencia. De igual manera el responsable de gestión ambiental delegado por el contratista debe realizar una evaluación de eficacia semestral de capacitación a sus trabajadores y presentar un informe en donde se observe un análisis detallado de los conocimientos con los que cuentan los trabajadores de la empresa (Conocimientos básicos adquiridos por medio de las capacitaciones ejecutadas)	Posterior a la celebración del contrato, obligación contractual como	APLICA
--------------------	--	--	--------

16). El contratista se obliga a articular y ejecutar de manera integral las acciones necesarias para el apoyo al proceso de preparación, postulación y visita de acreditación en salud en altos estándares de calidad del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Entregable: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación en acreditación. **2.** Disponibilidad, Asistencia y participación a las reuniones de servicio requeridas por el proceso de SOGC. ENTREGABLE: Actas, asistencia. **3.** Apoyar en la implementación de ISO 9001, ISO 14001, ISO 45000, IAMII, Centro de Excelencia o cualquier certificación institucional; así como en la implementación de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. Entregable: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación. **4.** Participar de todos los espacios institucionales e interinstitucionales a los que sea convocado cumpliendo los roles, responsabilidades y entregables que le sean asignados. Entregable: acta de comité, informes, evidencias de asistencia. **CLAUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1).** El servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ser prestado en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Unidad Materno Infantil, abarcando áreas específicas detalladas a continuación: **Sede Principal del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:** El servicio de seguridad cubrirá una estructura de 7 pisos más sótano, con un área construida de 19,618.082 metros cuadrados, incluyendo las zonas aledañas y verdes de 1.854,23 metros cuadrados. La vigilancia comprenderá la protección integral de los edificios, control de accesos, supervisión de perímetros y áreas comunes, implementando medidas necesarias para garantizar la seguridad total de la sede hospitalaria. **Unidad Materno Infantil:** Este sector consta de dos edificaciones. La primera es el centro de especialistas, con un área construida de 4.359,72 metros cuadrados, donde se proporcionan servicios de consulta externa especializada. La segunda edificación se encuentra en proyecto de remodelación y ampliación, con un área construida de 8.150.86 metros cuadrados, donde se ofrecerán servicios de internación y urgencias materno infantil. El servicio de seguridad en esta unidad incluirá la protección de las instalaciones, la supervisión de áreas de consulta y hospitalización, el control de accesos a las áreas restringidas y la implementación de medidas de seguridad específicas para garantizar la integridad de pacientes, personal médico y visitantes: Conforme a lo anterior se hace necesario contar como mínimo con el siguiente recurso humano:

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

N.º	DISPOSITIVO	SERVICIO	TURNO	DIAS	HORARIO	
1	PARQUEADERO	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
2	RECORREDOR EXTERNO	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
3	RECORREDOR INTERNO	12	12 HORAS	L-D	DIURNAS	1
4	URGENCIAS	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
5	RECORREDOR URGENCIAS	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3

6	URGENCIAS PEDIATRICAS	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
7	PORTERIA PRINCIPAL (6:00 AM A 10:00 PM)	16	8 HORAS	L-D	DIURNAS	2
		16	8 HORAS	L-D	DIURNAS	2
8	CENTRO MONITOREO	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
9	GUARDA LIDER	12	12 HORAS	L-V	DIURNAS	1
10	NEONATOS	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
11	SALA DE CIRUGIA, CENTRAL DE ESTERILIZACION	12	12 HORAS	L-D	DIURNAS	1
12	RECORREDOR INTERNO PISOS HOSPITALIZACION	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
13	GINECOLOGIA Y SALA DE PARTOS	16	8 HORAS	L-D	DIURNAS	2
14	EXPANSIÓN SOTANO HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	16	8 HORAS	L-D	DIURNAS	2
15	UMI	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
16	DISPONIBILIDAD (CONTING.)	24	12 HORAS	L-D	PERMANENTE	3
						41

RESUMEN AÑO 2026 DEL 01 MARZO AL 31 AGOSTO DE 2026	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL 01 MARZO AL 30 JUNIO DE 2026 9.77 SMMLV (4 MESES)	\$ 1.030.154.336
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026 9.85 SMMLV (14 DIAS)	\$ 121.168.497
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL 15 DE JULIO AL 31 AGOSTO 10.21 SMMLV (1 MES Y 16 DIAS)	\$ 412.671.663
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DEL 01 MARZO AL 31 AGOSTO DE 2026 (6 MESES)	\$ 1.564.094.496

La E.S.E proyecta en el ítem 16 una tripleta (DISPONIBILIDAD CONTING), la cual se solicitará al contratista a necesidad, teniendo en cuenta que durante el plazo de ejecución del contrato se pueden presentar contingencias en las que se debe garantizar la vigilancia y seguridad privada en puestos de trabajo adicionales a los relacionados en los demás ítems, la facturación de esta tripleta estará sujeta a las solicitudes realizadas por la E.S.E, de lo contrario no deberá generarse el cobro.

Cubrimientos especiales relevos y contingencias: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal de Vigilancia para el cubrimiento de relevos y contingencias.

DOTACIÓN:

Dotación del Personal: el contratista deberá proporcionar la dotación completa a sus dependientes (camisa, chaqueta, pantalón, calzado, etc.) conforme a los plazos establecidos por ley (1 dotación cada cuatro meses) así mismo los equipos necesarios conforme a lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

Los guardas que se asignen a la E.S.E deberán portar la siguiente dotación:

✓ **Dispositivo - Guarda Líder:**

- Vestido blazer con pantalón
- Corbata
- Cinturón hombre (En cuero que combine con el color básico escogido)
- Calcetines para hombre (Del color básico escogido o negro)
- Zapato formal de cordón para hombre

✓ **Todos los dispositivos:**

- Pantalón largo formal
- Camisa cuello corbata

- Corbata – hombre
 - Corbatín – mujer
 - Gorra
 - Chaqueta
 - Bota industrial
- ✓ **Dispositivo - Parquadero:**
- Chaleco reflectivo
 - Impermeable para lluvia – Pantalón y chaqueta (del color básico escogido)
 - Capa impermeable
 - Bota de caucho
- ✓ **Dispositivo – Recorredor externo:**
- Impermeable para lluvia – Pantalón y chaqueta (del color básico escogido)
 - Capa impermeable
 - Bota de caucho

Todos los uniformes deberán contar con placa de identificación de la empresa contratista y apellido del guarda.

NOTA: Sera obligación del contratista reportar el soporte de entrega de dotación completa a la E.S.E, así mismo no será objeto de negociación la entrega de la misma, no se aceptarán entregas parciales de las prendas y no se tendrá en cuenta ningún concepto o normativa interna de la empresa contratista que sea contrario a la ley. Si no se cumpliera con lo establecido, la E.S.E declara el incumplimiento contractual y la falta será considerada causal de terminación del contrato.

EQUIPOS

Cada puesto de trabajo deberá contar con los siguientes equipos:

- Radio de comunicación con auricular
- Linterna
- Tonfa
- Garret con cargador (puertas de entrada y salida)

Central de monito

- Radio de comunicación con auricular (por cada guarda)
- Teléfono celular
- Linterna
- Cargadores para radios (adicionales 6) y baterías adicionales (mínimo 10)

Elementos que deben portar todos los guardas

- Silbato
- Carnet de identificación de la empresa contratista
- Credencial de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (vigente)

PARÁGRAFO: El sistema de comunicación deberá contar con acceso directo a la Policía Nacional en caso de requerir su presencia en las instalaciones del Hospital, adicionalmente se solicita al contratista que aporte un sistema de comunicación alterno para la comunicación directa entre el guarda líder y el supervisor externo de la empresa de vigilancia.

LIBROS

Libros: El contratista deberá comprometerse a suministrar en cada puesto de trabajo, libros de control que deberán ser codificados de la siguiente manera.

- ✓ INT-L-01 Censo en piso
- ✓ INT-L-02 Armamento en custodia
- ✓ INT-L-03 Paz y salvo
- ✓ INT-04 ingreso y salida de ambulancias
- ✓ INT-L-05 reporte paciente con novedad
- ✓ INT-L-06 registro cámaras
- ✓ INT-L-07 vehículos institucionales
- ✓ INT-L-08 egreso del fallecido
- ✓ INT-L-09 ingreso de elementos

- ✓ INT-L-10 Proveedores
- ✓ INT-L-11 Minuta sótano
- ✓ INT-L-12 Registro de objetos de valor de pacientes
- ✓ INT-L-13 registro de material probatorio en custodia
- ✓ INT-L-14 ingreso de usuarios sin documentos
- ✓ INT-L-15 censo neonatos.

Lo anterior conforme a las políticas establecidas por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

MINUTAS:

El contratista deberá suministrar en cada uno de los puestos de trabajo una minuta donde cada guarda registre:

- ✓ Cambio de turno
- ✓ Novedades presentadas en el turno

SUPERVISIÓN:

El contratista deberá garantizar rondas de supervisión a cada uno de los puestos de trabajo contratados durante las 24 horas del día a través de personal externo así:

- ✓ En el día una revista a cada puesto, dejando registro de ello en planillas.

En la noche en el horario comprendido de 06:00 pm y 06:00 am una revista a cada puesto, dejando registro de ello en planillas.

El contratista se obliga para con el hospital a cumplir con las siguientes obligaciones:

2). Realizar la supervisión y control del servicio de vigilancia durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluido festivos; la empresa contratista deberá disponer supervisores externos que realicen rondas esporádicas en el día y la noche; las rondas de supervisión deben ser registradas en una planilla donde se evidencie puesto de trabajo, hora, fecha, y firma del supervisor. **3).** Aportar el cuadro de turnos mensual a la E.S.E, donde se evidencie nombre de los guardas por cada uno de los puestos de trabajo y horario del turno. **4).** Presentar soportes que permitan evidenciar el despliegue del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental. **5).** Presentar los planes de mejora a los que haya lugar conforme a los hallazgos realizados por la E.S.E; la empresa contratista deberá anexar al documento el seguimiento realizado (evidencias), y contribuir al cierre del mismo. **6).** Poner en conocimiento del Supervisor del contrato todo cambio o contratación de personal de manera escrita. **7).** Presentar oportunamente el informe de ejecución mensual de actividades junto con los soportes (factura, pago de parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por los sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, certificado de cumplimiento expedida por la líder de servicios tercerizados). **8).** Garantizar el registro diario del libro INT-L-01 Censo en piso, INT-L-02 Armamento en custodia, INT-L-03 Paz y salvo, INT-L-04 ingreso y salida de ambulancias, INT-L-05 reporte paciente con novedad, INT-L-06 registro cámaras, INT-L-07 vehículos institucionales, INT-L-08 egreso del fallecido, INT-L-09 ingreso de elementos, INT-L-10 Proveedores, INT-L-11 Minuta sótano, INT-L-12 Registro de objetos de valor de pacientes, INT-L-13 registro de material probatorio en custodia, INT-L-14 ingreso de usuarios sin documentos INT-L-15 censo neonatos. **9).** Informar de manera oportuna todas aquellas situaciones que afecten la seguridad de la entidad. **10).** Garantizar la custodia, y cuidado de los bienes de la E.S.E, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de los colaboradores del contratista, este realizara la reposición del bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, pago alguno por el costo del bien objeto de reposición. **PARAGRAFO:** Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscribirán, los hechos acontecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, si es el caso. Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta, entregar y/o reponer el bien. **11).** Asegurar la socialización y comprensión de los boletines institucionales. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar

verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **8).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de Octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de la entidad) y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del **AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO** donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y

específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilitaciones e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL **CONTRATISTA**, ni el personal que este emplee para la

ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE			CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	X		200 SMMMLV.	Duración del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -**

DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6º). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 7º). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO**

DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren

a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B). El CONTRATISTA** en la Calle 152a No. 17 - 04, Teléfono: 3202113141. Correo electrónico: dir.comercial@tecniseg.com.co

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

17

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).

